

RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 124 -2017-SUNARP/SG

Santiago de Surco, 3 1 MAYO 2017

VISTO, el Memorándum N° 768-2017-SUNARP/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 389-2017-SUNARP/OGA-OAB de la Oficina de Abastecimiento, así como el Informe N° 486-2017-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en concordancia con el artículo 22° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, para el caso de las Adjudicaciones Simplificadas la Entidad puede conformar Comités de Selección que deberán conducir los procedimientos de selección;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23° del citado Reglamento, señala que el Comité de Selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el numeral 2.4 del citado artículo, precisa además que, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación indicadas en los numerales de dicho artículo;

Que, mediante Memorándum N° 768-2017-SUNARP/OGA de fecha 30 de ayo del 2017, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 389-2017-UNARP/OGA-OAB de fecha 29 de mayo del 2017, de la Oficina de Abastecimiento, en el cual se solicita la designación del Comité de Selección, para la contratación del "Servicio de Monitoreo de Prensa, Radioemisoras, Televisión y Web";



Que, habiendo la Oficina General de Administración aprobado el expediente de contratación correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 008-2017-SUNARP, para la contratación del "Servicio de Monitoreo de Prensa, Radioemisoras, Televisión y Web", con Formato N° 012-2017-SUNARP/OGA de fecha 11 de mayo del 2017, resulta necesario emitir el acto de administración que designe a los integrantes del Comité de Selección, conforme a la propuesta alcanzada mediante Informe N° 389-2017-SUNARP/OGA-OAB:

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, así como las facultades conferidas por la Resolución N° 031-2016-SUNARP/SN, modificada mediante Resolución N° 090-2017-SUNARP/SN;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

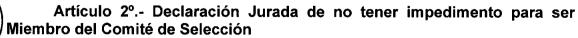
TITILI ADEC

Artículo 1º.- Conformación del Comité de Selección

Designar el Comité de Selección encargado de la organización, conducción y ejecución de la Adjudicación Simplificada N° 008-2017-SUNARP, para la contratación del "Servicio de Monitoreo de Prensa, Radioemisoras, Televisión y Web"; previsto con el número de referencia 16 en el Plan Anual de Contrataciones de la SUNARP para el ejercicio 2017, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

CLIDI ENTES

IIIULARES	SUPLENIES
En calidad de Presidente:	
Hermes Fernández-Maldonado	Rosario Ureta Paucar.
Fuentes.	Representante del órgano encargado
Representante del órgano encargado de	de las contrataciones.
las contrataciones.	
En calidad de Miembros:	
Omar Steve Herrera Villanueva.	Isabel Pizarro Silva.
Representante del área usuaria con	Representante del área usuaria con
conocimiento técnico en el objeto de la	conocimiento técnico en el objeto de la
convocatoria.	convocatoria.
Fernando Vásquez Briceño.	Alejandro Esteban Reátegui Dávila.
Representante del área usuaria con	Representante del área usuaria con
conocimiento técnico en el objeto de la	conocimiento técnico en el objeto de la
convocatoria.	convocatoria.



Los funcionarios y servidores designados en el artículo precedente, declaran bajo juramento que a la fecha no tienen sanción vigente como consecuencia de su



actuación como integrantes de un Comité de Selección, ni se encuentran comprendidos en una de las causales de impedimento para ser miembro del Comité de Selección establecidas en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3º.- Notificación a los miembros del Comité de Selección Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité constituido en el artículo 1°.

Artículo 4º.- Entrega del expediente de contratación

El órgano encargado de las contrataciones de la Entidad deberá entregar el expediente de contratación correspondiente, al Comité conformado en el artículo 1º de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con las funciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 5°.- Participación del Órgano de Control Interno.

El Comité de Selección deberá solicitar al Órgano de Control Interno la participación de un veedor en los actos públicos con una anticipación no menor a les (3) días hábiles antes de la fecha de dichos actos, de corresponder.

Registrese, comuniquese y publiquese en el portal institucional.